



RESOLUCIÓN N° 306/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Asunción, 23 de junio de 2.025.-

VISTA: La actuación de la Jefa del Departamento de Capacitación del Personal, de fecha 20 de junio del corriente año, por la cual eleva a consideración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), el borrador de Reglamento de Becas de Estudios de Postgrado a Nivel de Especialización, Maestría y Doctorado para Funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, (Expte. 2025-23022001-008937); y;

CONSIDERANDO: *Que*, la DGDP por actuación de fecha 22/06/2025, deriva el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su verificación y parecer jurídico; y de ser favorable por su intermedio a la Secretaria General a fin de proseguir con los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente. teniendo en cuenta los ajustes solicitados para el reglamento.

Que, dicha presentación incluye el Acta de Sesión N° 02 de la Comisión de Becas, de fecha 26 de mayo del año en curso, por la cual "La Comisión procede a la actualización del Reglamento de Becas, conforme a la nueva Ley de Presupuesto y su correspondiente Decreto Reglamentario.... ", así mismo, incluye algunas modificaciones a consideración de la Asesoría Jurídica. "El borrador del Reglamento de Becas forma parte de la presente Acta".

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, por actuación se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J N° 44/2025, cuya parte conclusiva señala: "Del análisis realizado al expediente de referencia y conforme a lo establecido en las Leyes que rigen la materia, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que el borrador de Reglamentación de Becas de Estudios de Postgrado a nivel de Especialización, Maestría y Doctorado para funcionarios del IPTA - Ejercicio Fiscal 2.025, puesto en estudio se ajusta a Derecho y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente".

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **APROBAR**, el "Reglamento de Becas de Estudios de Postgrado a nivel de Especialización, Maestría y Doctorado para funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)", correspondiente al Ejercicio 2025, con sus Anexos correspondientes, que totalizan 29 (veintinueve) páginas y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

SONIA HELENA
ALVARENGA
RODAS

Firmado digitalmente
por SONIA HELENA
ALVARENGA RODAS
Fecha: 2025.06.23
18:35:03 -03'00'

Secretaria General

Firmado
digitalmente por
EDGAR ALDEN
ESTECHE ALFONSO

Fecha: 2025.06.23
18:29:34 -03'00'

Presidente – IPTA



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

CAPITULO I: OBJETO

OBJETIVO

Establecer el marco regulatorio para el otorgamiento de becas académicas de POSTGRADO, correspondiente al Objeto del Gasto 841 (Becas); que sustenten las decisiones durante las etapas referentes al proceso de postulación y adjudicación, en el marco de apoyo a la formación profesional de los servidores públicos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – IPTA.

Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841, pero limitados a inscripciones, matrículas y cuotas; no se tomarán en consideración gastos de traslado, estadía, textos, folletos, tesis u otros gastos inherentes a los cursos financiados por la Institución.

DENOMINACIONES

- **Becas Académicas, Becas de Capacitación:** Apoyo económico otorgado por el IPTA durante el ciclo académico en alguna Institución Educativa de Educación Superior, que consistirá en Cursos de POSTGRADO (Especialización, Maestría o Doctorado).
- **Postulante, Solicitante:** Servidor público que solicita una beca, acreditando la intención de cursar sus estudios en alguna institución educativa. Se encuentran en etapa de Postulación para alguna beca.
- **Becario, Candidato, Beneficiario:** Servidor público permanente al que se le otorga alguna beca.
- **Promedio Académico:** La certificación obtenida por el rendimiento académico del servidor público.
- **Comisión de Becas,** Comisión de Selección de Becas, Comité de Becas
- **DGDP:** Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
- **DGAF:** Dirección General de Administración y Finanzas
- **DCP:** Departamento de Capacitación del Personal
- **DAPE:** Departamento de Administración del Personal
- **DGP:** Dirección General de Planificación
- **DGCICE:** Dirección General de Centros de Investigación y Campos Experimentales
- **DGPI:** Dirección General de Programas de Investigación
- **DG:** Dirección de Gabinete
- **DN:** Dirección Nacional
- **ED:** Entidades Descentralizadas
- **CNB:** Consejo Nacional de Becas
- **GBC:** Guía de Bases y Condiciones

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

MARCO LEGAL

- **Ley N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025”** en su Art. 51°, segundo párrafo, establece:

...Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad con los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente ley y el Reglamento Interno de la Institución.

Clasificador presupuestario de la Ley N° 7408/2024; que establece el Objeto del Gasto 841 (Becas).

Decreto N° 3248/2025 “Que reglamenta la Ley N° 7408/2024- Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.025”, cuyo Art. 137° establece: “... “Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 138 “Procedimientos”, b): “Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. Una vez otorgadas las becas, deberán ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.

Art. 139 “Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a al VCHGO el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

- **La Ley N° 1.626/00 “De la Función Pública”**, Capítulo VIII De los Derechos de los Funcionarios Públicos, establece: “Art. 49: Los servidores públicos tendrán derecho a: ... m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea”.
- **Ley 5766/16 Art. 1 que modifica la Ley 1626/00 “De la Función Pública” en sus art 54 y 56**

Artículo 30. Permisos especiales con goce de sueldo para capacitación. (Ley 7445 De la Función Pública y del Servicio Civil

“Art. 54.- Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos:

- a. para prestar servicios en otra repartición, hasta un año; y,
- b. para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años.

Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda.”



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

“Art. 56.- Asimismo, se concederá permiso especial solo a los servidores públicos de carrera, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta tres años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo.

En ese caso, el permiso concedido se hará con goce de sueldo y no causará vacancia, debiendo el funcionario reintegrarse por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado.

Para ser beneficiario del presente régimen, el funcionario deberá realizar una especialización en materia afín a sus funciones institucionales o al menos en materia afín de los objetivos institucionales. Se deberá contar con un previo dictamen vinculante de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la determinación de la pertinencia de dicha correspondencia.

Cuando el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la Institución por un período de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el Estado, el funcionario deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca más los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos.

Será registrado en una base de datos dependiente de la Secretaría de la Función Pública, los casos de servidores públicos que no hayan cumplido con la obligación de prestar servicios en la Institución por un período de tiempo igual al subsidio recibido, una vez culminado el período especial.

El beneficiario que no terminará el curso de capacitación o especialización profesional de postgrado, deberá reembolsar a la Institución el monto total de las erogaciones realizadas a su favor.

El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro en forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becario.

- **Ley N° 3.788/10 “Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)”**, dispone en su Art. 15: *“Atribuciones y funciones del Presidente. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones 1) Con acuerdo y dictamen vinculante del Consejo Asesor: inc. l) Otorgar becas de capacitación, y 2) Propias del Presidente: inc. m) financiar y/o autorizar la participación de Servidores Públicos del Instituto en eventos nacionales e internacionales, en cuanto las materias se refieran al ámbito de su competencia.*
- **CAPITULO V. DE LOS PRIVILEGIOS Y EXENCIONES. Artículo 48.-** *Los funcionarios del Instituto que presentaren permiso especial para el usufructo de becas de estudio o capacitación cualquiera sea su extensión, podrán realizarlo con goce de sueldo. El permiso especial otorgado no implica vacancia en el cargo. Al termino del permiso especial, y si la beca hubiese sido solventada por el instituto u otra institución del Estado, el funcionario estará obligado a reintegrarse a la función por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso. Si se retirase antes de este plazo, el funcionario deberá reembolsar al Instituto proporcionalmente al tiempo que faltara para completar el plazo, los montos en que el Estado hubiera incurrido en razón de la beca.*



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

- Resolución CONES N° 700/2016; “REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCESOS DE APROBACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO” Capítulo II, DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO en sus Artículos 5,6,7,8 y 9 y el Capítulo III, DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAZOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO en su Artículo 11 “De las Modalidades”.
- LEY N° 2.072/03; “DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.” en su Artículo 2°.- La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.
- LEY 4842/12; QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N°1397 “QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS” Capítulo III, DEL CONSEJO NACIONAL DE BECAS en sus Artículos 10,11,12,20 y 23.

Resolución N° 03/2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS “GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE BECAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS”, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 140, DEL DECRETO N° 3248/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025”.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

- La beca es un beneficio personal e intransferible del becario.
- La DGDP, comunicará el detalle del otorgamiento de becas a funcionarios de la Institución, en el Objeto de Gasto 841 (Becas) a la Presidencia, a efectos de que estas sean comunicadas al Consejo Nacional de Becas, de conformidad a lo establecido en el Art. 139°, inciso b), del Decreto N° 3248/25 “Que reglamenta la Ley N° 7408/2024 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025” y al Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.
- Los casos no previstos para la concesión de Beca Académica en el presente Reglamento, serán analizados por la Comisión de Becas, y las conclusiones serán elevadas a consideración de la Máxima Autoridad.

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

CAPITULO III: COMISIÓN DE BECAS

OBJETIVO

En el marco de las reglamentaciones vigentes para la adjudicación de Becas a servidores públicos, se establece la creación de una **COMISIÓN DE BECAS**, que deberá dar cumplimiento a lo comprendido en la Ley 7408/2024 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025”**, el Decreto N° 3248/2025, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025»** y la Ley 4842/2012, **“QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N°1397 “QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS” Capítulo III, DEL CONSEJO NACIONAL DE BECAS”** en sus Artículos 10,11,12,20 y 23.y este Reglamento; y establecerá los requisitos de evaluación respecto de las diferentes solicitudes de becas.

DE LA CONFORMACIÓN

La Comisión estará integrada por:

A. MIEMBROS PLENOS

- a) Director/a Nacional o Representante
- b) Director/a General de Centros de Investigación y Campos Experm. o Representante;
- c) Director/a General de Programas de Investigación o Representante;
- d) Director/a General de Administración y Finanzas o Representante;
- e) Director/a General de Planificación o Representante;
- f) Director/a de Gestión y Desarrollo de las Personas o Representante y
- g) Jefe/a de Departamento de Capacitación del Personal o Representante.
- h) Representante del Consejo Asesor

B. OBSERVADORES

- a) Director/a de Transparencia y Acceso a la Información o Representante, y
- b) Representantes de los funcionarios y/o Titulares de Agremiaciones reconocidas por la Máxima Autoridad.

Los observadores participarán en las reuniones de la Comisión, con la finalidad de asegurar la transparencia e inclusión de una perspectiva externa, para la integridad e imparcialidad del proceso de la comisión, teniendo derecho a voz (expresar sus opiniones mediante el uso de la palabra), no pudiendo emitir voto o formar parte del quórum legal.

El quórum legal para sesionar la Comisión de Becas, es de 50% (cincuenta por ciento) más uno de los miembros plenos. Una vez constituida la Sesión declarada como tal, no excusará su validez con el retiro de uno o más componentes.



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

La coordinación de la Comisión de Becas, estará a cargo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas a través del Departamento de Capacitación, encargándose de la recepción de las solicitudes e invitación a las sesiones, conforme a las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

- a) Examinar todas las solicitudes de **BECAS ACADÉMICAS DE POSTGRADO**, presentadas a la Mesa de Entrada de la DGDP.
- b) Analizar y aprobar las documentaciones relacionadas al proceso de selección de becarios.
- c) Verificar que los postulantes no tengan procesos inconclusos o vigentes de sumario administrativo.
- d) Seleccionar los beneficiarios siguiendo los criterios del presente reglamento.
- e) Verificar el informe de la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre la disponibilidad presupuestaria y solicitar posibles ampliaciones y/o reprogramaciones presupuestarias si fuese necesario, con la debida justificación.
- f) Verificar que la temática del curso al que desea participar el postulante, tenga relación con las funciones que desempeña en la Institución.
- g) Analizar aplicando los criterios de evaluación, cuando se realicen más de 2 (dos) postulaciones a un mismo curso de POSTGRADO, además del análisis de los antecedentes mencionados.
- h) Para cada caso, el postulante que haya obtenido mayor puntaje en el análisis de la escala y criterios de evaluación, prevalecerá para el otorgamiento de la Beca, no obstante, podrán otorgarse a los demás postulantes conforme la disponibilidad presupuestaria y las prioridades institucionales.
- i) Las conclusiones de LA COMISIÓN DE BECAS, serán asentadas en Actas por la Jefa del Departamento de Capacitación o representante, quien actuará como Secretaria de la Comisión y deberán contener: N° de expediente de la solicitud, nombres y apellidos, N° de cédula de identidad del beneficiario, nombre, duración (tiempo y fecha) y costo del curso, lugar del evento (geográfico) y el monto de la beca a ser cubierta por el IPTA. Esta Acta será remitida a consideración de la Máxima Autoridad.
- j) Aplicar criterios y Escala de Evaluación establecidos en la Matriz de Evaluación para el otorgamiento de Becas Académicas de POSTGRADO.
- k) Deberá expedirse por los asuntos expuestos a su consideración en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

CAPITULO IV: BECAS

PARA LA APROBACIÓN

Para la aprobación del otorgamiento de Becas Académicas de POSTGRADO será indispensable la emisión de la Resolución correspondiente.

Para la emisión de la citada Resolución, se deberá contar con la autorización expresa del Consejo Nacional de becas y el Acuerdo y Dictamen vinculante del Consejo Asesor del IPTA.



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

CONDICIONES Y PROCESOS PARA ACCEDER A LA BECA:

Las Becas Académicas de POSTGRADO, Objeto del Gasto 841 (Becas), podrán ser otorgadas para cursos de POSTGRADOS (Especialización, carga horaria mínima: 360 hs reloj, Maestría, carga horaria mínima: 700 hs reloj o Doctorado, carga horaria mínima: 1.200 hs reloj), conforme a disponibilidad presupuestaria, para cubrir gastos tales como:

- En Universidades en el Territorio Nacional: Pago de la matrícula y cuotas de la Carrera, conforme al Presupuesto expedido por la Institución Educativa o Universidad, mientras dure el programa de formación del becario.
- En Universidades del Exterior: los montos requeridos para solventar los gastos del curso (matrícula y cuotas). El importe total que será asignado, se establecerá conforme al presupuesto presentado, previo cálculo de la disponibilidad y compromisos institucionales que serán analizados por la DGAF y puestos a consideración de la Presidencia, para su aprobación.

DE LA MODALIDAD

Los programas de POSTGRADO pueden tener las siguientes modalidades de desarrollo:

- Presencial: cuando los procesos de aprendizajes se desarrollan dentro de las instituciones educativas y se requiere la presencia física del estudiante y del docente en la misma.
- A Distancia o no presencial: cuando los procesos de aprendizajes se desarrollan de forma virtual (no se requiere la presencia física), mediante el uso de diversos medios de información y comunicación y de mediaciones pedagógicas, que permite crear una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto.
- Semipresencial: cuando los desarrollos de los procesos de aprendizaje se combinan en las modalidades presencial y a distancia.

DE LA FORMA DE PAGO

- Para las becas con duración de un año lectivo, o menos, podrá contemplarse el pago del **100%** (cien por ciento) del **costo total de la beca** en el **presente Ejercicio Fiscal, conforme la Disponibilidad Presupuestaria**
- Para las becas otorgadas con una duración **mayor a un año**, y se contemplare el pago en anualidades, estará sujeto a las siguientes condiciones: 1) La aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, 2) Al buen desempeño académico del becario con un promedio mínimo de 3,5 o su equivalente, adjuntando un certificado o constancia de calificaciones y de asistencia, debidamente firmado y sellado por la autoridad académica y, 3) Haber rendido cuentas del 1er. (primer) desembolso a la DGAF, caso contrario, el IPTA no estará obligado a desembolsar el monto restante de la beca otorgada, cuyo saldo pendiente correrá por cuenta del becario.

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

- En caso de que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para pagos de becas con duración de más de un año lectivo, se podrá contemplar el segundo pago en el mismo ejercicio fiscal para la cancelación del mismo. De igual manera el solicitante de la beca deberá presentar una carta de compromiso y constancia de la situación académica debidamente firmado y sellado por la autoridad académica. Se recuerda que el solicitante deberá mantener un buen desempeño académico con un promedio mínimo de 3,5 o su equivalente al culminar su curso de beca.
- En caso que la Institución educativa establezca descuentos por pagos al contado del total de la beca; se considerará un análisis al respecto, a partir del 20% (veinte por ciento) de descuento.
- En caso de que el costo total del curso académico solicitado sufra variaciones en el precio, en fecha posterior a la firma del Acta con la conclusión de la Comisión de Becas; la diferencia será asumida por el becario.
- En caso de que para el inicio del curso académico solicitado, el becario realice los pagos anticipados de matrícula, cuota u otro concepto, los mismos serán reembolsados al mismo, el importe que corresponda, siempre y cuando sea beneficiado del otorgamiento de la beca solicitada.
- En referencia a los desembolsos parciales, del costo total de la beca adjudicada será el siguiente:
 - ❖ El Servidor Público beneficiado, por medio de una Nota, deberá solicitar el pago a la DGDP, solicitando la cancelación del saldo correspondiente, en la cual deberá determinar el monto exacto y adjuntar los siguientes documentos:
 - Certificado o constancia de calificaciones y de asistencia, debidamente firmado y sellado por la autoridad académica, o correo oficial de la Universidad que emite los antecedentes académicos.
 - Copia de la Factura del desembolso o constancia de pago emitida por la Unidad Académica, correspondiente al Ejercicio fiscal anterior.
 - ❖ La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, a través del Dpto. de Capacitación del Personal, registrará y verificará que el Becario, haya cumplido con lo dispuesto en el presente Reglamento, para solicitar la autorización del pago, a través del acto administrativo correspondiente.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El becario deberá rendir cuentas del monto otorgado, con sus respectivos comprobantes respaldatorios, en tiempo y forma establecida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del IPTA.

La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto, el Decreto Reglamentario, sus Anexos y demás disposiciones establecidas por la DGAF.



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

CAPITULO V: PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN

El procedimiento para la Postulación y concesión a Becas Académicas, será el siguiente:

A. El Postulante deberá presentar la documentación requerida, por los canales jerárquicos correspondientes, con el Visto Bueno y justificación del superior inmediato con relación a la pertinencia de lo solicitado para esa dependencia, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (debidamente foliado de abajo para arriba y firmado en cada foja por el interesado):

- 1) Formulario de SOLICITUD DE BECAS ACADÉMICAS DE POSTGRADO DEL IPTA, con carácter de Declaración Jurada, debidamente llenado. (Anexo I)
- 2) Copia de Cédula de Identidad policial vigente, autenticada por escribanía.
- 3) Copia del Título registrado y/o legalizado si corresponde de Grado Universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado por el escribanía. En el caso de que el Título haya sido obtenido en el exterior del país, el mismo debe estar debidamente reconocido por el CONES.

Observación: En caso que, en el Título o Certificado de Estudios, no conste el total de horas de duración de la Carrera, se deberá adjuntar una constancia emitida por la Institución Educativa (Universidad de origen), a efectos de certificar la cantidad de horas cursadas.

- 4) Copia del Certificado de Estudios de Grado Universitario si corresponde legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado por escribanía.
- 5) Nota dirigida a nombre del Servidor Público interesado o aceptación del curso, emitida por la Universidad, con Firma y Sello de la autoridad académica
Observación: En la misma deberá constar: nombre del Curso de POSTGRADO, Institución Educativa, Programa de estudio, Periodo de duración del Curso (Mes de inicio y finalización, de cada Año Lectivo, incluyendo Exámenes Finales), horario de clases, Presupuesto Total del curso por semestre, matrícula detallada, cantidad y monto de cuotas y Título a otorgar.
- 6) Copia de la Resolución ANEAES por la cual se acredita el programa de postgrado, o constancia de institución de educación superior que indique el programa corresponde a las primeras promociones.

CAPITULO VI: ELEGIBILIDAD

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA EVALUACIÓN

La selección de los postulantes se realizará con base a los siguientes criterios y elementos que serán considerados para establecer el rango de calificación de los postulantes:



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

- a. Ser de nacionalidad paraguaya (natural o naturalizado) y estar en pleno goce de todos sus derechos de ciudadanía.
- b. Ser Servidor Público Permanente del IPTA, con un mínimo (2) dos años de antigüedad y estar prestando servicios en la Institución.
- c. No estar sometido a un Sumario Administrativo en el momento de realizar la postulación. de realizar la postulación.
- d. Contar con el título y certificado de estudios, debidamente registrado por el MEC de conformidad al Decreto Reglamentario.
- e. Los servidores públicos que se encuentren comisionados al IPTA o a otra OEE, no podrán acceder a las Becas.
- f. Congruencia con los términos de referencia de la convocatoria y la experiencia en el área laboral y/o académica.
- g. Que contribuya al cumplimiento de los procesos y resultados requeridos para el posicionamiento y cumplimiento de la misión institucional, en el marco de la carta orgánica Institucional.
- h. La universidad a la cual postula debe estar **HABILITADA** y **APROBADA** formalmente por el **CONES**.
- i. El programa de postgrado al cual postula debe estar **ACREDITADA** por la **ANEAES** (Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior).
- j. **Podrán analizarse** los programas de postgrado que no cuenten con la acreditación de la ANEAES por corresponder a primeras promociones y sean de universidades de reconocida trayectoria

OTROS CRITERIOS

La Comisión de Becas dará curso a la propuesta de financiación de becas académicas, exclusivamente a ***servidores públicos permanentes de la institución y se encuentren prestando servicios en la misma***, evaluando lo siguiente:

- **Pertinencia:** Las becas de estudio deberán estar acordes a la naturaleza de la función que desempeña el servidor público en ese momento, que sirvan como herramientas para el mejor desempeño de sus actividades laborales y contribuya con el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del IPTA.
- **Reconocimiento:** Al servidor público le asiste el derecho de capacitarse para desempeñar mejor su tarea y recibirá la beca de estudio como reconocimiento a su trabajo eficiente, responsable y honesto, lo que demostrará en su última Evaluación de Desempeño y su legajo de personal.
- **Equidad:** Se dará oportunidad a los servidores públicos que hayan tenido un buen desempeño, sin importar su rango o posición en la estructura organizacional. Se promoverá además la igualdad de género.
- **Disponibilidad Presupuestaria:** el Departamento de Capacitación, preparará el informe de la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo expedido por la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

- **Calificación para el otorgamiento de Becas:** Para que el servidor público califique para el otorgamiento de becas académicas, deberá tener un mínimo de 60 (sesenta) puntos en la evaluación realizada conforme a la “Matriz de Evaluación para el Otorgamiento de Becas”, que será de un total de 100 (cien) puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igual puntaje entre los postulantes, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes factores:

- Mejor promedio académico universitario.
- Funcionario que haya recibido menos capacitaciones.
- En caso que persista el empate se tomarán los siguientes criterios:
- Programa de la universidad con más antigüedad y/o trayectoria.
- Criterio que establezca la comisión.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Departamento de Capacitación del Personal, adjuntará los siguientes documentos:

- 1) Informe Laboral del Servidor Público Solicitante, expedido por el Dpto. de Administración de Personal (DAPE), el cual deberá contener: Nombres y Apellidos; N° C.I.; Categoría del Servidor Público; Antigüedad en la Institución al momento de la postulación; Fecha de ingreso en la Función Pública como Servidor Público Permanente, número de Decreto o Resolución; Formación Académica; Cargo o Función; Dependencia de la Institución en que se encuentra actualmente prestando Servicios. Años de Experiencia. Si consta en su legajo haber sido beneficiado con alguna beca con recursos del sector público. Si cuenta con algún Sumario Administrativo.
 - 2) Copia del último Formulario de Evaluación de Desempeño y copia del anexo de la Resolución correspondiente, con el listado del puntaje final del mismo; copia expedida por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
 - 3) Certificado de disponibilidad Presupuestaria del OG 841 (Becas); expedida por la Dirección Financiera, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- B. La Comisión de Becas; a través de Acta, emitirá su parecer basado en la evaluación de los documentos presentados; la cual será remitida a consideración del Señor Presidente, a través de la DGDP.
- C. La Dirección de Gabinete remitirá al Consejo Asesor, el expediente con el parecer del Señor Presidente para su acuerdo y dictamen; que, de ser favorable, remitirá a la Secretaría General para la emisión de la Resolución correspondiente.
- D. La Secretaría General, de ser favorable remitirá el listado de adjudicados al Consejo Nacional de Becas para sus análisis y aprobación; el cual emitirá el acto administrativo para la posterior emisión de la Resolución de Adjudicación del IPTA, y será remitida a la DGAF y DGDP, copia autenticada de la Resolución a fin de proseguir con los trámites respectivos.



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

- E. El Contrato de Beca respectivo será elaborado por la DGDP, el cual deberá ser suscrito por la Presidencia en 3 (tres) ejemplares originales.
- F. Una vez suscritos los contratos, la DGDP remitirá un ejemplar a la Secretaría General de manera a anexar a los antecedentes de la Beca, otro ejemplar al beneficiario y el tercer ejemplar quedará en la DGDP para la verificación del cumplimiento del mismo.

El Servidor Público Beneficiado con la Beca Académica de POSTGRADO, será responsable de hacer las gestiones y dar seguimiento al proceso de pago.

MECANISMO DE COVOCATORIA Y PERIODO

Se realizará conforme a la/s Guía/s de Bases y Condiciones aprobada/s por el Consejo Nacional de Becas.

CAPITULO VII: CONTRATO DE BECA

El servidor público que resulte seleccionado y beneficiado con una beca para estudios de POSTGRADO, deberá suscribir un Contrato de Beca con el IPTA (Anexo II), representado por el Titular del IPTA y el servidor público beneficiado en el cual se estipulará el alcance de la beca y los compromisos del becario con la Institución.

CAPITULO VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

SON DERECHOS DEL BECARIO

- a) Recibir las becas adjudicadas según las formalidades establecidas en el presente Reglamento.
- b) Ser considerado para la renovación de la beca para el siguiente ciclo electivo siempre y cuando reúna los requerimientos de acceso a las mismas.
- c) Usufructuar la beca sin necesidad de realizar pago extraordinario alguno, donación o contribución a su instituto educativo o algún integrante o grupo cualquiera de la comunidad donde realiza sus estudios

SON OBLIGACIONES DEL BECARIO

Es obligación del Becario que usufructúe alguna beca en la República del Paraguay:

- a) Firmar el Contrato de Beca académica, expresando su aceptación de las condiciones establecidas, en fecha y lugar indicada por la Institución;
- b) Estar en conocimiento y cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Estar en conocimiento y ajustar su conducta a las Leyes, en general a los reglamentos de la respectiva entidad educativa.



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

- d) Remitir al IPTA, al término de cada año Lectivo, los certificados de calificaciones obtenidas; y/o cada vez que la institución lo requiera, un informe certificado por la autoridad académica, que demuestre su desempeño académico y/o el avance del proyecto de tesis, para efectos de renovar su beca y de responder a requerimientos de información Institucional.
- e) Rendir cuentas al IPTA, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, del monto percibido con documentos respaldatorios originales.
- f) Informar al IPTA, en forma cierta y precisa la dirección de su residencia y todo cambio de domicilio;
- g) Comunicar al IPTA, al término de cada año Lectivo sobre la asistencia al Instituto Educativo donde cursa sus estudios y su estado académico, por medio de una constancia firmada y sellada por la autoridad académica.
- h) Demostrar buen desempeño académico, con un promedio mínimo general de 3,5 (tres comas cinco) o su equivalente.
- i) Informar a la Institución cualquier cambio de su condición de alumno regular en el programa seleccionado, en un plazo máximo de 30 días;
- j) Ante problemas de salud que afectaren el normal desenvolvimiento del becario, éste deberá informar al IPTA, acercando todas las documentaciones que acrediten el estado de salud, para que pueda analizarse el caso y expedirse al respecto;
- k) En caso de que el beneficiario desista usufructuar la beca, deberá comunicar al IPTA, en forma escrita y fundamentada, las razones de dicha determinación, y devolver el o los montos erogados hasta el momento del desistimiento.
- l) Presentar la documentación que certifique la culminación exitosa del programa de estudios académico de la beca adjudicada (Titulo Obtenido), en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, posterior a lo establecido en el programa de estudios correspondiente.
- m) Prestar servicios en el IPTA por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado o del curso de postgrado para el cual el becario fue beneficiado haya sido o no financiado por el IPTA. Si el becario no cumpliera con la obligación de prestar servicios al IPTA por un periodo de tiempo igual al subsidio y/o permiso con goce de sueldo, deberá reembolsar al IPTA el costo total de la beca y/o los salarios percibidos.
- n) El **tema de Tesis/Proyectos de Investigación/Monografías/Ensayos**, según el caso de los postgrados, deberán ser seleccionados conforme a las áreas misionales del IPTA y **remitidos por nota a la DGDP, una vez aprobados por la Universidad**.
- o) Presentar un informe técnico de carácter administrativo interno, al término del programa de postgrado, referente al tema del punto anterior, precautelando el carácter inédito del tema a ser entregado a la DGDP.
- p) Difundir los conocimientos adquiridos, donde la institución lo solicite.



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

BECARIO EN EL EXTERIOR

Son obligaciones de los becarios que usufructúen becas en el extranjero:

- a) Estar en conocimiento del presente Reglamento para otorgar Becas en el IPTA y cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.
- b) Obtener la matrícula y/o inscripción de la institución educativa escogida e informar al IPTA, acompañado del documento respectivo;
- c) Informar al IPTA por cada periodo lectivo, sobre los pagos efectuados con fondos de la beca otorgada por la institución, acompañando la documentación respaldatoria:
- d) Remitir por cada periodo lectivo, los certificados de calificaciones obtenidas, con los sellos educativos respectivos; y cada vez que la institución lo requiera, un informe certificado por la autoridad académica, que demuestre su desempeño académico y asistencia a clases, tanto como el avance del proyecto de tesis, para efectos de renovar su beca y de responder a requerimientos de información Institucional;
- e) Observar una buena conducta pública y privada, contribuyendo de esa manera al prestigio e imagen Institucional, absteniéndose de participar de cualquier actividad incompatible con su condición de estudiante;
- f) En caso de que el beneficiario desista usufructuar la beca, deberá comunicar al IPTA, en forma escrita y fundamentada, las razones de dicha determinación, y devolver el o los montos percibidos hasta el momento del desistimiento, salvo aquellos casos en que el desistimiento sea por motivos no imputables al becario;
- g) Estar en conocimiento y ajustar sus conductas a las Leyes en general y reglamentos de la respectiva entidad educativa;
- h) Firmar el Contrato de Beca por el otorgamiento de la Beca académica, y expresar así su aceptación de las condiciones establecidas, en fecha y lugar indicada por la institución;
- i) Gestionar la obtención, y cubrir los costos asociados a las visas del becario y su familia, si correspondiere;
- j) Ante problemas de salud que afectaren el normal desenvolvimiento del becario, éste deberá informar al IPTA, acercando todas las documentaciones que acrediten el estado de salud, para que pueda analizarse el caso y expedirse al respecto;
- k) Certificar la obtención del grado académico de la beca adjudicada (Titulo Obtenido), en un plazo no mayor a 6 (seis) meses una vez finalizada la vigencia de la beca;
- l) Demostrar buen desempeño académico, con un promedio mínimo general de 3,5 (tres coma cinco) o su equivalente;
- m) Rendir cuentas del monto percibido con documentos respaldatorios;



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

- n) Antes del término de la beca, **con 3 (tres) meses mínimos de antelación**, en caso de que el becario necesite prórroga de permiso para trámites de la certificación; adjuntando documentos respaldatorios de la Institución Educativa que avale la necesidad de permanencia para dicho trámite, el becario deberá solicitar el permiso por escrito a la Presidencia del IPTA;
- o) Luego de la culminación del curso, deberá informar por escrito al IPTA, su regreso a la República del Paraguay y su reintegro a la Institución;
- p) Prestar servicios en el IPTA por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado o del curso de postgrado para el cual el becario fue beneficiado haya sido o no financiado por el IPTA. Si el becario no cumpliera con la obligación de prestar servicios al IPTA por un periodo de tiempo igual al subsidio y/o permiso con goce de sueldo, deberá reembolsar al IPTA el costo total de la beca y/o los salarios percibidos.

CAPITULO IX: DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE BECA

CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Son causales de suspensión de las Becas, el incumplimiento de las ~~obligaciones establecidas de~~ las obligaciones establecidas en el capítulo VIII

CAUSAS DE CANCELACIÓN

Son causales de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Renuncia expresa por escrito y fundamentada;
- b) Pérdida de la calidad de estudiante en la Institución Académica;
- c) Abandono de los estudios contemplados por la beca;
- d) Fallecimiento del beneficiario;
- e) Suministro de información de contenido falso en los documentos facilitados al IPTA;
- f) Incumplimiento grave y persistente de lo dispuesto en el capítulo anterior.
- g) Por Disposición Judicial o Administrativa de autoridad competente;
- h) En caso de que el becario llegase a renunciar a la Institución, antes de culminar el curso para el cual fue beneficiado.

DEVOLUCIÓN DEL MONTO DE LA BECA

La devolución del monto de la Beca, se realizará en los siguientes casos:

- Cancelación de la beca por alguna causal imputable al becario que la hubiera usufructuado; el beneficiario deberá devolver el monto total de las sumas percibidas en un plazo no mayor a 3 (tres) meses a partir de la cancelación.
- No culminación del programa y/o no obtención del Título correspondiente.



***REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025***

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En el caso que el monto de la beca no sea devuelto en el plazo establecido:

- Se informará a la asesoría Jurídica y se solicitará el Dictamen correspondiente, de manera a proceder al descuento mensual del salario del beneficiado, hasta ajustar el monto total percibido.
- Se registrará en el legajo del funcionario y no podrá acceder a otro beneficio por el tiempo de 2 (dos) años.

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

ANEXO I
FORMULARIO DGDP

**“FORMULARIO PARA SOLICITUD DE BECA ACADÉMICA
DE POSTGRADO – EJERCICIO FISCAL 2025”**



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

FORMULARIO DGDP – ANEXO I

**FORMULARIO PARA SOLICITUD DE BECA ACADÉMICA DE POSTGRADO
Ejercicio Fiscal 2025**

Señor:

Ing. Agr. Edgar Esteche, Presidente

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Asunción – Paraguay

El/la postulante, que suscribe y cuyos datos se detallan a continuación, se dirige al Señor. Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, a fin de solicitar una Beca de Postgrado, por lo cual se postula al proceso de selección y acepta las condiciones previstas en el reglamento para otorgar Becas de Académicas en el IPTA.

Nivel de Postgrado de interés:

ESPECIALIZACIÓN ☐

MAESTRÍA: ☐

DOCTORADO: ☐

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
a.1	Nombres
a.2	Apellidos
a.3	Cédula de Identidad N°
a.4	Sexo
a.5	Fecha y Lugar de Nacimiento
a.6	Edad
a.7	Nacionalidad
a.8	Estado Civil
a.9	Dirección Actual
a.10	Barrio
a.11.	Ciudad / Departamento
a.12	Teléfono Fijo y Móvil
a.13	Correo Electrónico

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

B. DECLARACIÓN DE INTERÉS DE REALIZAR EL CURSO DE POSTGRADO
b.1 Intereses Profesionales
b.2 Intereses de Investigación (servidor público área Técnica – área Administrativa)
b.3 Intereses Académicos
b.4 Actividades Posteriores al Egreso

C. ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
c.1	Antecedente 1	EDUCACIÓN MEDIA (SECUNDARIA)
c.1.1	Título obtenido	
c.1.2	Año de egreso	
c.1.3	Institución Educativa	
c.1.4	País	
c.1.5	Promedio de calificación final	
c.1.6	Mención especial	
c.2	Antecedente 2	EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
c.2.1	Título obtenido	
c.2.2	Año de egreso	
c.2.3	Institución Educativa	
c.2.4	País	
c.2.5	Promedio de calificación final	
c.2.6	Título de Tesis/Proyecto de fin de Carrera	
c.2.7	Mención especial	
c.3	Antecedente 3	EDUCACIÓN DE POST GRADO
c.3.1	Título obtenido	
c.3.2	Año de egreso	
c.3.3	Institución Educativa	
c.3.4	País	
c.3.5	Promedio de calificación final	
c.3.6	Título de Tesis/Proyecto de fin de carrera	
c.3.7	Mención especial	
c.4	Antecedente 4	
c.4.1	Título obtenido	
c.4.2	Año de egreso	
c.4.3	Institución Educativa	
c.4.4	País	
c.4.5	Promedio de calificación final	
c.4.6	Título de Tesis/Proyecto de fin de Carrera	
c.4.7	Mención especial	

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

**D.PRINCIPALES EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIONES
(CITAR PROYECTO CONCLUIDO MÁS RELEVANTE)**

d.1 Investigación 1				
Fecha (mm/aa)	Tipo	Área	Tema	Institución
Inicio:				
Término:				
Impacto obtenido:				

d.2 Investigación 2				
Fecha (mm/aa)	Tipo	Área	Tema	Institución
Inicio:				
Término:				
Impacto obtenido:				

E. PRINCIPALES PUBLICACIONES

Tipo	Título	Institución	Medio de Publicación	Año
e.1				
e.2				
e.3				

F. OTROS DATOS QUE CONSIDERA DE INTERÉS

Tipo	
f.1	
f.2	

G. MANEJO DE HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA

Señale a continuación cuál su nivel en el manejo de informática: excelente, bueno o regular									
g.1	Procesador de texto (Word)	g.2	Planilla electrónica (Excel)	g.3	Presentadores (Power Point)	g.4	Internet	g.5	Software Especifico



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

H. MANEJO DE IDIOMA

Señale cuál es su nivel en el manejo de idiomas: **excelente, bueno o regular**

IDIOMA	Comprensión	Lectura	Conversación	Redacción
h.1 Español				
h.2 Inglés				
h.3 Portugués				
h.4 Otros ()				

A la espera de una respuesta favorable, me despido de usted cordialmente.

(Nombre y Apellido, C.I. N°)

Adjuntar a la presente solicitud:

- 1) Formulario de SOLICITUD DE BECAS ACADÉMICAS DE POSTGRADO DEL IPTA, con carácter de Declaración Jurada, debidamente completado. (Anexo I).
- 2) Copia de C.I. policial, autenticada POR EL SERVIDOR PÚBLICO.
- 3) Copia del Título de Grado Universitario, legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura, autenticado por escribanía. En el caso de haber sido obtenido en el exterior, el mismo debe estar homologado por el rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
Obs.: En caso que, en el Título o Certificado de Estudios, no conste el total de horas de duración de la Carrera; se deberá adjuntar una constancia emitida por la Institución Educativa (Universidad de origen), a los efectos de certificar la cantidad de horas cursadas
- 4) Copia del Certificado de Estudios de Grado Universitario legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura, autenticado escribanía.
- 5) Nota dirigida al SERVIDOR PÚBLICO interesado, en la cual remite adjunto el Presupuesto con el nombre del Solicitante, Programa de estudio, con firma y sello del Autoridad de la Institución Educativa de la Institución Educativa.
Obs.: En el mismo deberá constar: nombre del Curso de Postgrado, Institución Educativa, Periodo de duración del Curso (Mes de inicio y finalización, de cada Año Lectivo, incluyendo Exámenes Finales; horario de clases. Costo Total del curso, por semestre: matrícula, detallada cantidad y monto de cuotas. Título a otorgar.
- 6) Copia de la Resolución ANEAES por la cual se acredita el programa de postgrado, o constancia de institución de educación superior que indique el programa corresponde a las primeras promociones

**FAVOR FOLIAR DESDE ABAJO HACIA ARRIBA (en N° y Letras) EL
FORMULARIO JUNTO CON LAS DOCUMENTACIONES ADJUNTAS.**



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

ANEXO II
MODELO DE CONTRATO DE BECA

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

ANEXO II

CONTRATO DE BECA N°/2025

El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), fijando domicilio legal en Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central de la República del Paraguay, representado en este acto el Presidente Ing. Agr. Edgar Alden Esteche Alfonso con Cédula de Identidad N° 913.960, nombrado por el Decreto P.E. N° 94/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, por una parte; y por la otra el/la -----con Cédula de Identidad N° -----, Servidor Público permanente nombrado por Decreto / Resolución IPTA N° -----, con domicilio en-----, en adelante denominada/o BECARIO/A, suscriben el presente Contrato de Beca, que se registrá exclusivamente por el Reglamento de Becas y las cláusulas que a continuación se mencionan:

PRIMERA: El IPTA concede a la BECARIO/A una beca para cursar -----

SEGUNDA: El IPTA, cubrirá a la BECARIO/A el costo total del programa académico para su permanencia en el Curso de Especialización, Maestría o Doctorado conforme al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento para Otorgar Becas Académicas de Postgrado.

TERCERA: LA BECARIO/A se obliga a cumplir fielmente las normas establecidas en el Reglamento para otorgar Becas Académicas de Postgrado en el IPTA, cuyo contenido declara conocer y deberá cumplir también las obligaciones que le son inherentes, de buena fe, con dedicación y fidelidad, en forma, lugar y tiempo establecidos en el Reglamento, y en el presente Contrato.

CUARTA: LA BECARIO/A desarrollará sus actividades académicas en la sede de -----, siendo obligación del/la misma/o comunicar al IPTA cualquier cambio o modificación que se produjere durante la vigencia de este Contrato.

QUINTA: El presente contrato tiene una vigencia de..... (.....) **meses**, con **antigüedad al** -----; pudiendo modificarse en caso de existir cambios en el plan de estudios, por causas no atribuibles al/la BECARIO/A.

SEXTA: LA BECARIO/A deberá entregar al IPTA, en tiempo y forma, el documento oficial emitido por la **Institución Educativa** -----, que informe sobre sus logros académicos y sobre la asistencia al Instituto educativo, al término de cada año Lectivo y, al concluir el curso, a efectos de certificar la obtención del grado académico de la beca adjudicada, en un plazo no mayor a 3 (tres) meses para Universidades Nacionales y 6 (seis) meses para Universidades Extranjeras, una vez finalizada la vigencia de la beca y adjuntar copia autenticada del Certificado de Grado y copia autenticada del Certificado de Estudios correspondiente.

SÉPTIMA: El IPTA efectuará el pago del -----% **del costo total de la beca** en el **presente Ejercicio Fiscal**.

OCTAVA: En caso de que el costo total del curso académico solicitado, sufra variaciones en el precio, la diferencia será asumida por el/la BECARIO/A.

NOVENA: El/la BECARIO/A deberá rendir cuentas del monto otorgado, con sus respectivos comprobantes respaldatorios, en tiempo y forma, de conformidad a las disposiciones establecidas en la respectiva Ley de Presupuesto, Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto y sus Anexos y demás disposiciones establecidas por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del IPTA.

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

DÉCIMA: Prestar servicios en el IPTA por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado o del curso de postgrado para el cual el becario fue beneficiado haya sido o no financiado por el IPTA. Si el becario no cumpliera con la obligación de prestar servicios al IPTA por un periodo de tiempo igual al subsidio y/o permiso con goce de sueldo, deberá reembolsar al IPTA el costo total de la beca y los salarios percibidos.

DÉCIMA PRIMERA: Es obligación del/la BECARIO/A, demostrar buen desempeño académico, con un **promedio mínimo general de 3,5** (tres coma cinco) o su equivalente.

DECIMA SEGUNDA: Es obligación del/la BECARIO/A difundir conocimientos adquiridos, cuando la Institución lo solicite.

DECIMA TERCERA: En caso de que el BECARIO/A incumpla las disposiciones del Reglamento de Becas o del presente Contrato, está obligado a devolver el monto total financiado de la beca, en un plazo no mayor a 3 (tres) meses posteriores al incumplimiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de _____, a los ____ del mes de _____ del dos mil veinticuatro.

BECARIO/A
C.I. N°

Ing. Agr. Edgar Alden Esteche
Presidente del IPTA



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

ANEXO

**MATRIZ DE EVALUACIÓN
PARA OTORGAR BECAS**



REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION. MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Nombre	Apellido	Antecedentes Académicos 30 Ptos.			Trayectoria laboral del/de la postulante 45 Ptos.													Fundamentación de postulación a la Beca 10 Pts.	Calidad del Programa de postgrado y su contribución al desarrollo académico/profesional del postulante, así como al desarrollo de la Institución 15 Pts.	TOTAL GENERAL
		Promedio de calificació n de Grado Académic o	Puntuación	Total	Edad (10)	Puntuación	Sub- Total	Experien cia laboral en el área de interés. (15)	Puntuación	Sub- Total	Evaluaci ón de Desemp eño (10)	Puntuación	Sub- Total	Congruenci a entre Titulo Académico y el área de conocimient o de la Beca. (10)	Puntuación	Sub- Total	TOTAL	Razones poi la que el/la postulante fundamenta su interés. De acuerdo a la contribución que brinda para el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos del IPTA.	Programa de Estudio	TOTAL OBTENIDO

Se incorpora puntaje para Programas Acreditados por la ANEAES

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

ANEXO

**FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS A
BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE
ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO
EJERCICIO FISCAL 2025**

**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

**FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS A BECAS DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO -
EJERCICIO FISCAL 2025**

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN/ PUNTOS
1. Promedio general de Calificación a nivel de grado, hasta el primer dígito decimal.	Promedio de 2,5. 2.9	1
	Promedio de 3,0 a 3,5	2
	Promedio de 3,6 a 4.1.	3
	Promedio de 4,2 a 5,0	4
2. Años de edad cumplidos en el momento de la postulación.	> 58 años	1
	47 a 57 años	2
	36 a 46 años	3
	22 a 35 años	4
3. Experiencia profesional ejercida en el área del conocimiento de la capacitación solicitada.	1 año de experiencia	1
	2 a 4 años de experiencia	2
	5 a 9 años de experiencia	3
	10 años y mas	4
4. Calificación obtenida en la última evaluación de desempeño dentro de la institución.	2.95 o menos	1
	3.00 a 3.45	2
	3.50 a 3.95	3
	4.00 a 5.00	4
5. Congruencia con los términos de referencia de la convocatoria y la experiencia en el área laboral y/o académica.	No congruente	1
	Congruente parcial	2
	Congruente	3
	Muy Congruente	4
6. Razones en la que se fundamenta la postulación en el formulario DGDP- Anexo I – Ítem b.	No relevante	1
	Relevante	2
	Relevante y viable	3
	Relevante e innovador	4
7. Contribución del postgrado al desarrollo Institucional.	No relevante	1
	Relevante	2
	Relevante y viable	3
	Relevante, viable e innovador	4



**REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN.
MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA - EJERCICIO FISCAL 2.025**

ESCALA DE PUNTAJE

La escala de puntaje comprende de 1 (uno) a 4 (cuatro). Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente manera:

Categoría	Puntaje	Conceptualización
Excelente	4	Representa un nivel óptimo de desempeño de las tareas y la capacidad del evaluado/a.
Muy Bueno	3	Representa un nivel alto de desempeño o de desarrollo de la capacidad/actitud evaluada.
Bueno	2	Representa un nivel suficiente de desempeño o de desarrollo de la capacidad/actitud evaluada.
Aceptable	1	Representa un nivel aceptable de desempeño o de desarrollo de la capacidad/actitud evaluada.

PONDERACIÓN APLICADA A LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIOS		PONDERACION
Promedio de Calificación de la Carrera de Grado o su equivalencia.	Desempeño Académico	30
Trayectoria Laboral del/ de la postulante	Edad	10
	Experiencia laboral en el área de interés	15
	Evaluación de desempeño	10
	Congruencia entre el Título Académico y el área de conocimiento de la beca.	10
Fundamentación de postulación a la beca.	Razones por la que él/la postulante fundamenta su interés, de acuerdo a su contribución al cumplimiento de los procesos y resultados requeridos para el posicionamiento y cumplimiento de la misión institucional, en el marco de la carta orgánica.	10
Contribución del Programa de Postgrado al desarrollo académico/ profesional del postulante, así como al desarrollo de la Institución.	Programa de estudio	15
TOTAL		100